

SESIÓN 3: Protección de datos: Alternativas para América Latina y el Caribe para la Protección de Datos. Uso de datos por parte del sector del sector privado y el público.

Ponentes

Irvin Halman - Administrador General - Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (Panamá).

Laura Juanes - Directora de Privacy, Facebook

Cédric Laurant, Son tus Datos (Artículo 12, A.C.)

Carlos Affonso Pereira de Souza (ITS-Rio)

Fátima Cambroneró (ISOC MX)

Moderadora:

Agustina Callegari - Youth SIG

Introducción:

1. Presentación de los ponentes.
2. Abordar la perspectiva o realidad actual entorno a la protección de datos personales (breve introducción de cada uno de los ponentes frente al tema).

Carlos Affonso agradece la invitación a LACIGF Panamá 2017. Luego destaca, que en Brasil está en una situación distinta de la protección de datos en comparación con la región, debido a que no existe una ley general de protección de datos personales, aunque sí existe una protección a la privacidad y la protección de datos en la Constitución Política brasileña; también existe una protección de la privacidad en el Código Civil y en la Ley de protección de los consumidores, que crea toda una cuestión de datos personales y privacidad, pero no existe una ley general de protección de datos personales. Este retardo, crea una conexión con otros países de la región para mirar la protección de datos personales de otros países y aprender de experiencias internacionales, sus éxitos y fracasos, para – finalmente- mejorar la legislación brasilera.

Cedric Laurant, destaca que va hablar de los problemas en México en cuanto a la protección de datos personales. Temas de supervisión por parte de las autoridades, falta de presupuesto, falta de independencia, falta de estabilidad laboral por motivos políticos, falta de conocimientos. También existen muchos problemas con que a pesar de que existen empresas que hacen negocios en México, éstas tratan de evadir sus responsabilidades de datos personales. Destaca, que faltan incentivos para los titulares de protección de datos personales y defender sus derechos.

Finalmente, el bajo nivel de destrezas de uso de tecnologías y herramientas digitales lo observa como un problema de la situación en México.

Fátima Cambroneró, agradece la invitación al Congreso, y para no repetir lo señalado sobre México, abordará el tema desde un punto de vista técnico y cuáles serían los principios que deberían tener las legislaciones que aborden la protección de datos personales. Desde esta perspectiva, señala Cambroneró, Internet Society ha elaborado un documento que se refiere a las confianzas que deben tener las políticas de Internet y compartir esta perspectiva que tiene ISOC en estos temas. Particularmente se resaltan cuatro valores que debiesen estar en esta clase de legislaciones: (uno) la confianza del usuario, (dos) perspectiva de tecnologías, (tres) red confiable y (cuatro) un ecosistema confiable donde se pueda seguir participando como usuario. Estos documentos son uni-stakeholder, sólo participan las autoridades que nos dicen cuáles son estos principios que deben respetar las legislaciones en estos aspectos.

Laura Juanes (Facebook) señala en primer lugar que le hace mucha ilusión estar en Panamá y agradece la invitación. Desde una perspectiva regional y considerando la privacidad, Latinoamérica no está en el *far west*, es decir no hay free for all, existen protecciones constitucionales, el concepto de habeas data nació en América Latina y existen más de 10 países que recogen este instrumento jurídico, como Argentina, que incluso está revisando estos instrumentos para posibles modificaciones. Existen autoridades de protección de datos que están haciendo un gran trabajo, y presentándose en foros internacionales como APEC u otros foros técnicos. Hay que destacar los avances en temas de transparencia de la región.

Irvin Halman, señala que el caso de Panamá, tenemos dos artículos que desarrollan el tema de datos personales en la Constitución, pero que la protección de datos no estaban considerados en leyes supletorias. Se realizó un trabajo de consulta el año pasado con la ayuda de la OEA, y se consultó con gremios y sociedad civil para la elaboración de un proyecto de Ley de protección de datos. Se tomó como base la legislación chilena¹, tomando también los derechos ARCO y necesidades particulares de ciertos sectores: con ello se presentó un proyecto de ley en el Congreso. Señala Halman que es importante llevar este tema adelante porque se está yendo hacia una economía digital y gobierno digital, por lo que es necesario generar confianza en la ciudadanía sobre los datos que tiene el gobierno y las empresas de las personas; esto fue lo que instó para trabajar con la autoridad de transparencia – quién es quién lleva estos asuntos por ley- y elaborar y trabajar en un proyecto de ley de protección de datos personales.

¹ Se entiende aquí que se estudió el proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo chileno, no la ley vigente de protección de datos de Chile por ser esta desactualizada y de larga data (1999).

3. Preguntas sobre modelo de protección de datos personales en el contexto de América Latina:

A Cédric Laurant: ¿Cómo son los modelos de protección de datos que existen hoy en día?

Cédric Laurant señala que la mayoría de los modelos que se desarrollan en América Latina se basan en los modelos europeos con ciertas diferencias. Por ejemplo en México, con un poco más de practicidad, no tienen la obligación las empresas de registrar sus datos personales, o también, tienen esquemas de co-regulación, que permite a las empresas una flexibilización de normativa para que se autorregulen siempre con las directrices que dicta la ley y la autoridad federal de protección de datos. Hay leyes ómnibus en Argentina, en Colombia, Costa Rica, México, Perú o Uruguay, hay leyes de carácter más sectoriales, que se aplica a varios sectores, como en México que existe una ley que se le aplica a la recopilación de datos de historias crediticias. En Colombia y en Chile existen leyes de esta misma perspectiva. Finalmente, hay países que tienen marcos jurídicos no-únicos como Panamá, pero que tienen proyectos de Ley en camino tales como el mismo Panamá, Honduras, Bermudas o Islas Caimanes.

A Laura Juanes se le pregunta cuáles son los modelos de protección de datos personales en el continente, bajo el contexto internacional y cuáles son sus aproximaciones.

Laura Juanes señala que va parafrasear a Marisa Jimenes (Google) en el Congreso iberoamericano de protección de datos en Chile, en cuanto señaló que si ponemos los principios de datos personales de los 80' y que ahora son parte del Privacy Act o del FDE del año 81' o bien se ponen los principios señalados en APEC. Si ponemos a todos juntos, éstos no son tan distintos unos de otros. Todos hablan de accountability, transparencia, control, seguridad, derechos individuales, etc. Cuando se traducen y se implementan estos principios empiezan a existir cambios en los distintos países que se aplican. Señala Juanes el porqué de estos cambios, señalando que es porque los contextos hacen que cambien, el contexto cultural, económico, geopolítico, la relación con otros derechos, por ejemplo, libertad de empresa con expresión, libertad de expresión con privacidad, etc. Finalmente, la cultura jurídica.

Esto se traduce en estándares, costumbres jurídicas que se modifican, señalando qué es aceptable y qué no, dependiendo de dónde seamos y cómo nos hemos criado. Un ejemplo es el derecho al olvido en Europa que se ha recogido y en otros países no se ha recogido desde la misma forma.

Es importante señalar que cuando se ven modelos e implementaciones, no pensar que hay modelos mejores que otros porque son distintos, no hay que emitir juicios, debido a que todos son distintos. Es importante saber qué tenemos a nuestra disposición, ver qué herramientas han funcionado y cuáles no, por ejemplo, Danilo Doneda señala que los modelos no se pueden trasplantar en otros países, debido a que no se adaptan. Hay que ver los modelos que se han modificado, y no implementarlo directamente en otros países. Hay que mirar más tendencias que modelos, por ejemplo hay que ver Canadá que tiene un modelo híbrido que es muy interesante y flexible con la base de consentimiento legal. A pesar de ello, la autoridad canadiense se está dando cuenta de las limitaciones que tiene el consentimiento, por ejemplo, desde Facebook hemos realizado un paper con la autoridad al respecto, el modelo APEC tiene mucho interés en este modelo. Con ello, también hay que ver el modelo europeo y tener cuidado qué es lo que se está recogiendo desde allí, debido a que a América Latina llegan solo los titulares. Por ejemplo, no existe una sola base legal en el modelo europeo sino varias formas de entender temas como el consentimiento, la adecuación sobre la bases de datos, etc.

A Fátima Cambroner se le pregunta: “¿Cree que la regulación es la forma de poner estándares para dar protección a los datos personales?”

Señala Fátima Cambroner que en ciertos casos sí y en otros casos no. Me gustaría compartir los principios que debería tener tal regulación, independientemente de cómo se haga. Por ejemplo: el principio de licitud, que el tratamiento se realice en torno al ordenamiento jurídico vigente; en ciertos países se consagra pero en otros no, a pesar de ello, ésta se puede reconducir a través de la Constitución. Otro de los principios es el de lealtad, donde el tratamiento de datos personales se realiza según las expectativas razonables de privacidad que tiene el titular de los datos personales. Otro de los principios es el consentimiento: para que exista un tratamiento de datos personales debe existir un consentimiento por parte del titular de información, debe ir de la mano con que hay que informar (políticas de privacidad) sobre qué tratamiento se va a hacer, qué datos se van a tratar, con qué finalidad, dónde se va a transferir los datos, etc. Otro de los principios es el de calidad: el tratamiento debe realizarse con datos actualizados, correctos y veraces. Otro de los principios, es el de proporcionalidad, dato que se pide tiene que estar relacionado con la finalidad y se avise en los términos y condiciones de privacidad. Principio de responsabilidad: es el central de cualquier legislación: el que trate datos cumpla con todos los estándares vigentes de la legislación y respetando los términos y condiciones.

Y en unas legislaciones hablan de deberes, como en caso de México, y en otros países establecen principios como el de seguridad, donde se realiza una regulación sobre aspectos técnicos que deben tener los datos personales tratados.

Hay que tener en cuenta dos cosas finalmente: hay que definir cuáles son los derechos de los titulares, que en principio deben ser el de acceder a la información de tales datos y demás derechos ARCO; y el otro, es tener una autoridad de control de datos personales, que realmente tenga dientes. Principalmente, en su opinión, este órgano debería tener independencia del poder político, para poner en el centro a la persona y el dueño de datos personales.

A Carlos Affonso Pereira de Souza se le pregunta la misma pregunta anterior, es decir, “¿Cree que la regulación es la forma de poner estándares para dar protección a los datos personales?”

Carlos Affonso señala que en el caso de Brasil existe una regulación de protección de datos en la Constitución y su resguardo en la privacidad, en el código civil y en la ley de protección al consumidor. Pero también, tenemos el marco civil de Internet (2012), Ley general de derechos en internet que tiene artículos sobre derechos de privacidad y protección de datos (en su artículo 7º). A pesar de ello, esta no sustituye la necesidad de una ley de protección de datos personales, pero es un primer paso.

En Brasil parece ser una situación que es retratada como un país que tiene solamente dos opciones: o reproducir el modelo europeo o reproducir el modelo americano; y es importante destacar que tenemos un montón de experiencias importantes en América Latina. Se creó el propio marco civil de internet, que fue una experiencia innovadora y pionera, que miró la especialidad de los países. Es importante destacar, que no es sólo que existen dos opciones sino que hay campo para ser creativos y mirar el campo de la región del tema.

Otro punto a destacar es sobre el cambio tecnológico. Me parece que vivimos un momento muy especial. Lo que estamos acostumbrados a trabajar en datos personales, estamos acostumbrados a discutir temas de datos personales y *cloud computing*, *big data*, *IoT*. A mí no me parecen que son temas que van a cambiar estructuralmente la discusión, como sí lo será el tema de la inteligencia artificial.

Cuando se habla de inteligencia artificial se puede cambiar la propia estructura del derecho; el comprender como la privacidad y protección de datos se desarrollará en este ambiente y, especialmente, inteligencia artificial es un tópico muy importante a abordar (y que abordará mañana en el Congreso). Otro punto es el tema de las Smart cities: cómo se hará la recolecta y tratamiento de datos personales en las Smart cities. Tenemos ejemplo en Brasil con el caso de Sao Paulo: el alcalde cambió la forma en que se estaban recolectando los datos personales en wi-fi públicos. Este alcalde reconoce que la recolección de datos que cambia los modelos económicos. Pero las innovaciones tecnológicas no pueden ser creadas por el costo de privacidad y protección de datos personales de los ciudadanos. Finalmente, entender cómo se

harán las formas de recolección de datos es un gran problema de cómo se hará la regulación.

Ultimo comentario que entrega Carlos Affonso, es que hay mucho más ejemplos que el wi-fi público. Por ejemplo uber, cabify, etc. Hay una regulación en sao paulo que obliga a estas empresas a compartir un montón de información, como es la evaluación de los conductores y esto es muy interesante. ¿Por qué al Estado le interesa saber y que las personas compartan los datos de los conductores? Acá el asunto es que todos sabemos que los datos personales son interesantes pero cómo se pretenden resguardar los datos y para qué se requieren.

A Irvin Halman, se le pregunta cuál es el proceso de panamá de la creación de la Ley de protección de datos personales.

Irvin Halman señala que se vio la legislación europea y las de la región, como la de Chile, porque pareció la más adecuada a lo que quería Panamá. Se realizó una elección de legislación pragmática, debido a que las regulaciones muy impositivas para las empresas impiden que nuestros organismos puedan recibir una cantidad muy grande de trabajo y no tienen la capacidad de recogen la cantidad de datos que se exigiría en una regulación más impositiva.

Si se desvía del estándar que está promoviendo con la normativa, interviene la autoridad a través de multas, sanciones, etc. Incluso hasta la suspensión del tratamiento de datos, si son faltas graves y recurrentes.

Tratamos que la normativa sea de carácter general y afecte tanto a las empresas privadas como a los organismos públicos. Cuando existan leyes especiales se aplicarán éstas, sin embargo en caso de que no exista normativa específica se aplicará esta norma de carácter general. Por ejemplo se aplican una serie de principios: deben utilizarse los datos recogidos para los fines que se señaló que deben ser realizados; los sujetos regulados son tanto personas naturales, jurídicas (público o privado) y dentro del territorio nacional.

Otro principio: cuando se recolecten datos en estructuras críticas de carácter estatal serán resguardados en territorio nacional.

Por ejemplo, se aplicará el ejemplo de la conectividad gratuita. Se pide información que no se utilizan los datos personales salvo si es que se realiza disociación de tales datos. Para generar confianza con los usuarios, en la misma aplicación se validará la identidad de las personas por la autoridad. Para procesos que realizan los organismos públicos, se disocian los datos de la identidad de los titulares aunque sí se sabe que existen tales personas en el tribunal electoral. Eso da confianza, seguridad y eso es lo que busca la ley. Hubo un esfuerzo anterior de tener una ley como esta, pero hubo una suspicacia para traer esta ley de la ciudadanía y no

prospero. Esperamos que la confianza y consulta ciudadana que se realizó sirva para que tanto autoridades gubernamentales y empresas puedan tener una mejor regulación sobre la protección de datos personales y privacidad.

A Cédric Laurant se le preguntó sobre los procesos legislativos de Panamá y otros países de la región para la aprobación de datos personales, además las perspectivas de los usuarios. La idea es que pueda contar la experiencia de Cedric al respecto.

Cédric Laurant: En México hemos realizado seguimiento a casos de denuncias de consumidores hacia las empresas que violan derechos de consumidor y nos hemos topado con obstáculos. Lo que más sorprende fue la falta de conocimiento de parte del personal del INAI, por ejemplo, qué es un cookie o qué es la publicidad comportamental no tenían idea como se aplicaba el ordenamiento jurídico en esta clase de elementos. Y esto presenta un problema importante, porque se suma además la falta de conocimiento del usuario de protegerse y los consumidores de proteger sus derechos. Junto a ello, cuando INAI sanciona, no hay títulos compensatorios al titular que lo denunció más bien al Tesoro Público. El INAI ha multado, desde el 2012, el equivalente a 14-15 millones de dólares, solo de 2 o 3 multas (una de \$40.000 pesos, que sanciono a un médico) fue pagada hasta ahora y esto no sale dentro de los informes anuales del INAI.

Desde el 2010 (julio) la ley obliga a notificar sus vulneraciones a la ley datos personales. Esto es una tendencia en todo el mundo, como Europa, en 46 estados en Estados Unidos, en Uruguay, Costa Rica, Colombia y México. Creo que Panamá está pensándolo para ponerle en su proyecto de ley; Argentina también y otros países están también meditando. Este es un obstáculo es muy grande: En México ninguna empresa ha notificado su tratamiento de datos personales. Las únicas empresas que cumplen es para cumplir la ley de bolsa de valores, porque son empresas públicas.

Muchas empresas se les ha solicitado responder sobre estos asuntos y no contestan. Sea por mala fe o por un tema reputacional. El último punto es que a pesar de tener un establecimiento físico, ellas escuden dónde están sus oficinas. En Octubre, un abogado penalista obtuvo la decisión de un juez que dijo que Google México defraudó al poder judicial diciendo por declarar ante notario que no tenían domicilio en México (y esto lo hacen muchas empresas en México) lo que implica que los usuarios no pueden denunciar infracciones a esas empresas en México.

Moderadora señala que solo faltan dos preguntas para realizar.

Se le pregunta a Laura Juanes (Facebook) sobre las perspectivas de los usuarios sobre las acciones que realizan ante Facebook. Laura Juanes señala que cree el asunto de la privacidad es un asunto de confianza, existen dos millones de usuarios

que depositan su confianza en Facebook. Es fundamental que los usuarios se sientan confiados para facilitar esa confianza desde medidas educativas, reactivas y transparencias sobre las políticas de privacidad. Creo que estamos en esa línea.

Laura Juanes deja abierta la invitación al Desing Jumbs en Sao Paulo. Estamos intentando hacer es responder con la tecnologías para dar control y transparencias a los usuarios. La idea es juntar a distintos profesionales, para grupos de trabajo para darles desafíos sobre privacidad. Creemos que es posible compatibilizar privacidad y tecnologías. Están todos invitados.

A Fátima Cambroneró se le pregunta de qué forma se encuentra abordado en organismos internacionales el tema de protección de datos.

Fátima señala que la perspectiva de ISOC está enfocada en la confianza del usuario, es decir que pueda confiar el usuario en las legislación. Es decir que la protección de datos personales sea considerada como un derecho humano. Se debe respetar el respeto de las telecomunicaciones. Internet Society recomienda encriptar las comunicaciones. Hay que leer las políticas de privacidad o términos y condiciones. En nuestros países de origen latinos esta tratado de forma distinta las formas de protección al consumidor con la ley de protección de datos. En otros países del Common Law se tratan de forma conjunta. En nuestros países debiesen existir una protección a los consumidores cuando éstos contratan en línea; en México existe la PROFECO que realiza monitoreo a quienes están detrás de las empresas comercio online, para que los usuarios puedan reclamar en caso de fallas. Y también se debe tener en cuenta que el usuario debe tener siempre el control de la información: de acceder, corregir, rectificar y cancelar información y una novedad que traen los estándares de protección de datos de Europa es el derecho de la portabilidad de la información que tienen los usuarios en formatos electrónicos, e incluso que esa información pueda ser transferida a otras personas si lo desea el titular.

Finalmente, ya para cerrar: la transparencia, es decir que el responsable de los datos debe rendir cuentas a los dueños de datos personales sobre qué se está haciendo con estos datos, promoviendo una certeza legal.

4. Preguntas del público

- 4.1. Osvaldo de República Dominicana: Hay dos tendencias generales. Otra sectorizada y otra como ómnibus. En RD, previa implementación a la ley de protección de datos se utilizaba la ley crediticia. De alguna forma, ésta evoluciono del habeas data a una legislación especial porque habían presiones internacionales para legislar en ese sentido. Como consecuencia de lo anterior, regula la Superintendencia de Bancos. Las empresas como Facebook, con presencia global, que no tienen muchas

veces no tienen asentamiento en un país determinado, cómo hacen para que el público en general pueda acceder a datos personales y cómo puede proteger esa información.

Facebook (Laura Juanes) señala que la manera de conocer tu derecho y qué información tiene has compartido Facebook es a través de la herramienta *download your information* y ahí puedes bajar toda la información que Facebook tiene de ti. Es una herramienta que ofrecemos a nivel global. Esa información es la que tú has facilitado plataforma a nuestra compañía.

La Autoridad de Panamá señala que, bajo la lógica del pragmatismo del proyecto de ley, Anticipamos que las Empresas globales tenga los estándares para que los ciudadanos puedan actuar: tanto derechos del consumidor como aplicación competencia local. Panamá es un país abierto y que tiende a normativa donde se respete este tema. En el tema de las leyes de crédito, un beneficio del consumidor es que los datos puedan ser compartidos con los bancos, si das tu consentimiento, ese beneficio al darte no tienes derecho de retractarte pero no puede ser utilizado para otros propósitos.

- 4.2. Pregunta a Cedric Laurant de Lia Hernandez. Una cosa buena y una cosa mala de una ley de protección de datos personales ¿Qué está bien y qué le cambiarías al proyecto de Ley de Panamá? Respuesta: El proyecto de ley que he visto tiene varios elementos confusos. Tienen los principios fundamentales que se encuentran en un marco jurídico aplicable a las empresas privadas. La Ley tiene excepciones a las empresas privadas que permitiría justificarse cuando tienen que tratar datos para finalidades un poco diferentes a las que el titular consintió. Más que ver un detalle de la ley, es importante más que sólo la ley para que el titular pueda protegerse ver también otros factores. Por ejemplo, que la autoridad sea independiente y no dependa del partido político, como es el caso de México. Que tenga suficiente autonomía presupuestaria y que conozca bien la normativa, debido a que en México no existe una real autoridad capacitada para dictaminar de forma correcta en resoluciones en casos concretos. También es importante que en esta ley existan medidas de capacitación y educación a la ley tanto a usuarios y a las empresas. Existen muchos casos, donde las empresas no cumplen con la norma porque titular no tiene las medidas ni los incentivos para defenderse.

Laura Juanes añade que las leyes para que se entiendan y se arraiguen tienen que ser relativamente sencillas y fáciles para implementar en todos los niveles. Tanto a las empresas grandes que tienen dinero para despachos de abogados como a las empresas pequeñas. No hacer leyes para los despachos.

- 4.3. Pregunta de Renata Aquino de Brasil es sobre anuncios y contenido político, en situaciones políticas polarizadas las personas sólo revisen noticias y contenido en cuanto a su perfil político. La pregunta es cuánto de los datos se tienen en consideración para ser considerado un perfil político por las redes sociales como Facebook; cuándo se puede ser engañado por falsas noticias y de contenido político. Laura Juanes señala que a Facebook le preocupa mucho el tema de la desinformación y queremos que nuestras plataformas faciliten la información. Te ponemos encantada en contacto con los técnicos que trabajan en este tema sobre todo en buscar eliminar los incentivos económicos que propician esta clase de información. Pero no quiero ponerme en aprietos porque no es un tema que veo directamente, pero encantada de ponerte a contacto con los especialistas.
- 4.4. Carlos Affonso agrega que las redes sociales necesitan ser una ventana al mundo y no solo un espejo donde se reproduzca lo que la gente quiere. El tema de fake news, es necesario un debate inclusivo y multisectorial; se necesita actuaciones de las plataformas y empeño de la sociedad civil para esclarecer este tema. Es necesario que todos los agentes, sobre todo las plataformas, identifiquen los contenidos que pueden ser por la comunidad cancelados como fake news.
- 4.5. Pregunta: está contemplada la venta de datos personales por la Deep web o Dark Web. Laura Juanes: No existe una práctica de Facebook de vender datos personales de nuestros usuarios. Facebook no vende datos personales.
- 4.6. Pregunta de Usuarios digitales, Humberto Artos: La inteligencia artificial pareciera llevar el tema de datos personales a una nueva versión de protección de datos; entendiendo que empresas como Facebook o IBM que están trabajando en ello ¿Qué han pensado uds. Al respecto de avanzar y redactar una protección de datos que contemple la Inteligencia Artificial?

Carlos Affonso: es importante que no se cree una oposición entre privacidad protección de datos personales e innovación e inteligencia artificial. Se necesita un debate más profundo sobre estos temas, debate

sobre decisiones automatizadas individuales que aparece en el debate europeo, también en Argentina y Chile aparece como automatizadas individualizadas pero solo para organismos públicos. El tema de decisiones automatizadas individuales es central para la discusión sobre inteligencia artificial y se debe discutir este tema.

5. Últimas palabras:

- a) Carlos Affonso: Sobre Brasil, hace 3 años aprobamos un marco civil de internet, sin embargo cuando se habla de Brasil se acuerdan del bloqueo de Whatsapp. Bloqueo fue una solución muy mala, por una mala gestión sobre el acceso de privacidad y datos personales. Cuando se utilizó esto fue para proteger datos personales y privacidad, tanto ciudadanos y empresas. Una ley de protección de datos crea seguridad jurídica para todos, empresas y ciudadanos.
- b) Cédric Laurant: Terminó con una pregunta a Laura Juanes, en Europa se solicita consentimiento expreso para el reconocimiento biométrico en el etiquetado de Facebook. En América Latina es un dato sensible en muchos casos, México por ejemplo, por qué no se solicita esta posibilidad en América Latina. Respuesta de Laura Juanes: el reconocimiento facial es una cuestión de contexto y percepción más que de regulación y en este caso creo que en este es más importante saber la necesidad que se taguee que antes sea subida una foto propia que en Europa no se ofrece ese servicio. Es una cuestión de contexto y como uno se relaciona con la tecnología.
- c) Laura Juanes: Tenemos que hablar de oportunidad, de qué podemos aprender uno y los otros. Que podemos aportar nosotros en la región y qué podemos exportar.
- d) Fátima Cambrero: Quizás sí es necesario una regulación para proteger los datos personales y la recomendación es que sea basada en una regulación multistakeholder y que participen todos, en un plano de igualdad.
- e) Irvin Halman: el desarrollo de la economía digital y las oportunidades que representa la interoperabilidad requiere que un derecho constitucional sea regulado y que son bienvenidos los estándares para que Panamá regule en esta materia.

Muchas gracias a todos y todas.

Cierre.